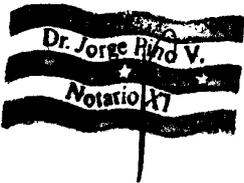




- 1 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTOS
SERVICIOS GENERALES Y QUIMICOS COVEGAL S.A.-
CUANTÍA: US\$800.00.**-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Agosto del dos mil tres, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor **VITERBO ARTIDORO COVEÑA COVEÑA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; b) la señora **MERY LEOPOLDINA COVEÑA ROMAN**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, por sus propios derechos; c) la señora **EVA MARIA GALARZA BRIONES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Durán de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, que



otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente Escritura y formulan las declaraciones en ella contenidas las siguientes personas: **VITERBO ARTIDORO COVEÑA COVEÑA** por sus propios derechos, **MERY LEOPOLDINA COVEÑA ROMAN** por sus propios derechos y **EVA MARIA GALARZA BRIONES** por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y con domicilio en el Cantón Durán de la Provincia del Guayas.-----

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MANTENIMIENTOS SERVICIOS GENERALES Y QUIMICOS COVEGAL S.A.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía denominada **MANTENIMIENTOS SERVICIOS GENERALES Y QUIMICOS COVEGAL S.A.** y han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ella provengan, estipulando que la mencionada sociedad se regirá por la ley de Compañías, el Código de Comercio y el presente estatuto.-----

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MANTENIMIENTOS SERVICIOS GENERALES Y QUIMICOS COVEGAL S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que se constituye por intermedio de la presente Escritura se denomina **MANTENIMIENTOS SERVICIOS GENERALES Y QUIMICOS COVEGAL S.A.** denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía

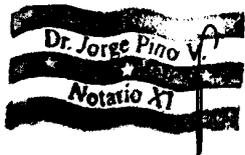




- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



que se constituye por medio de ésta Escritura es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio ecuatoriano.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La duración de la Compañía que se constituye es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, pudiendo la Junta de Accionistas ampliar o revocar dicho plazo.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía que se constituye se dedicará, entre otras cosas, a: **UNO.-)** A la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de materias primas para la elaboración de productos de limpieza en general tales como: Desinfectantes, desodorizantes, ambientales, ceras, cloro, shampoo, tintes para el cabello, rinces, geles, productos contra la caspa, productos de limpieza para animales, para el baño, etcétera, así como a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de dichos productos; **DOS.-)** A la prestación de servicios de mantenimiento, limpieza, restauración, administración y otros de: edificios, oficinas, viviendas, galpones, industrias, barcos, aviones, trenes, oleoductos, haciendas, granjas, piscinas, camaroneras, etcétera; **TRES.-)** A los bienes Raíces; a la compra, venta y alquiler de: urbanización, lotización, permuta, etcétera. De terrenos: a la construcción y edificación de viviendas, oficinas, edificaciones, galpones, carreteras, caminos vecinales, puentes, calles, oleoductos, oleoductos, camaroneras, piscinas, aeropuertos,



terminales terrestres, muelles, etcétera, es decir, a todo tipo de trabajos que ver con la Ingeniería y Arquitectura y estudios técnicos sobre la materia; **CUATRO.-)** A la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de máquinas y maquinaria para todo tipo de actividades lícitas como son: la construcción, minería, textilera, imprenta, papelería, relojería, metal-mecánica, agricultura, ganadería, avicultura, piscicultura, curtiembre, astilleros, ebanistería, siderurgia, etcétera, así como de sus partes, repuestos y accesorios; **CINCO.-)** A la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de: computadoras, impresoras, escáñneres, copiadoras, filmadoras, útiles de oficinas, etcétera, así como de sus partes, repuestos y accesorios; **SEIS.-)** A la importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, compra y venta de equipo tecnológico utilizado en el ejercicio profesional de la medicina, odontología, etcétera, así como de sus partes, repuestos y accesorios; **SIETE.-)** A la compra, venta, cría, explotación, comercialización y distribución de todo tipo de ganado mayor y menor, aves de corral, etcétera, mediante las técnicas modernas para el efecto; **OCHO.-)** A la compra, venta, comercialización y explotación de haciendas, granjas, industrias, comercios, barcos, trenes, aviones, automotores, etcétera; **NUEVE.-)** A la exportación, comercialización, distribución, compra y venta de vehículos automotores, tractores, aviones, barcos, trenes, etcétera. Así como de sus exportaciones, partes y accesorios; **DIEZ.-)** A la importación y comercialización de implementos necesarios para actividades





- 3 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



de relojería, perfumería, todo lo relacionado con la tagua, joyería, etcétera; **ONCE.-)** A la asesoría, prestación de servicios y otros a: empresas, grupos, etcétera; **DOCE.-)** A todo tipo de actividades comerciales y empresariales lícitas que pueda realizar el ser humano.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00). El Capital Social suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), los mismos que están divididas en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. La Junta de Accionistas Autorizará el aumento del capital.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.-** Después de cada ejercicio económico, de las utilidades se separará el cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva de la Compañía, hasta llegar al cincuenta por ciento del Capital Social.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** En caso de venta de Acciones, se preferirá en primera instancia a los accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida o robo de acciones, se procederá a publicar la pérdida en uno de los diarios del domicilio principal de la Compañía por tres veces; un mes después de la última publicación, se procederá a la sustitución del Título perdido, dándose de baja los Títulos anteriores. Las Acciones estarán numeradas y podrán ser



contenidas en uno o varios Títulos.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.-** La Junta de Accionistas es la máxima Autoridad de la Compañía, sus decisiones serán obligatorias. Para tomar resoluciones se lo hará por mayoría simple del Capital reunido. Las Juntas serán convocadas por el Presidente, por el Gerente General o por el treinta por ciento del Capital Social de la Compañía. Las convocatorias se harán por escrito con ocho días de anticipación por lo menos, en ellas se detallaran los puntos a tratarse, el lugar, hora y día de la reunión. Las Juntas serán Ordinarias o Extraordinarias; las Ordinarias se reunirán en la primera quincena de los meses de Enero y Julio; las Extraordinarias se reunirán cuando las circunstancias así lo exijan. Se entenderán como Junta Universal cuando coincida en un lugar la totalidad del Capital Social y decidan tomar decisiones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y los Comisarios de la Compañía; b) Conocer y decidir sobre las cuentas y balances que se le presenten, así como los informes que tengan que ver con la marcha de la empresa; c) Resolver sobre el reparto de utilidades; d) Autorizar sobre la compraventa de muebles e inmuebles, así como su enajenación y gravámenes; e) Decidir sobre la expansión de la Compañía, apertura de agencias y sucursales dentro y fuera del país; f) Modificar el Estatuto de la Compañía; g) Autorizar la apertura de las cuentas bancarias que necesite la Compañía, así como contratos con las entidades bancarias en lo referente a crédito





0000005

- 4 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



u otras operaciones; h) Ejercer todas las acciones y funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía, así como interpretar las dudas sobre el estatuto y las leyes.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Compañía le corresponderá al Presidente y al Gerente General, quienes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir las juntas de Accionistas y orientar la política de la empresa; b) Supervisar al personal de la empresa; c) Junto al Gerente General contratará al personal de la compañía y giraran los cheques y obligaciones de la misma; d) Aprobara la documentación crediticia de la empresa; e) Subrogara al Gerente General en caso de ausencia temporal; f) Todo lo demás que decida la Junta de Accionistas.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Actuar de secretario de la Junta de Accionistas, llevando las actas de cada una de ellas; b) Administrar la empresa sin más limitaciones que las que la ley establece para los administradores; c) Todo lo que señale la Junta de Accionista.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL REPARTO DE LAS UTILIDADES.- De los beneficios anuales se distribuirá el cincuenta por ciento entre los accionistas, de acuerdo al capital pagado de sus acciones, salvo resolución contraria de la totalidad de la Junta.-

ARTICULO DÉCIMO



QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Salvo las causales legales para disolución de la Compañía, ésta podrá disolverse antes del plazo establecido mediante resolución de la Junta de Accionistas en sus dos terceras partes; la misma Junta designara al Liquidador de la Empresa, señalando sus facultades.-----

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **VITERBO ARTIDORO COVEÑA COVEÑA** ha suscrito **SETECIENTOS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense cada una, cancelado la totalidad de su valor, esto es, la suma de **SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mediante el aporte de bienes de su propiedad que se detallan a continuación: un computador "Pentium tres, con microprocesador ochocientos cincuenta MHZ INTEL con accesorios que se describirán en la siguiente cláusula; la señorita **MERY LEOPOLDINA COVEÑA ROMÁN** ha suscrito **CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense cada una y ha cancelado la totalidad de su valor, esto es, la suma de **CURENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mediante el aporte de un bien de su propiedad que a continuación se detalla: un escritorio de metal tipo Gerente con dos sillas de madera y cuero; y la señora **EVA MARÍA GALARZA BRIONES**, ha suscrito **CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense y ha cancelado la totalidad de su valor, esto es,

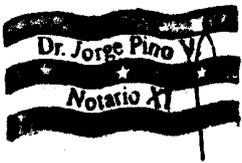




- 5 -



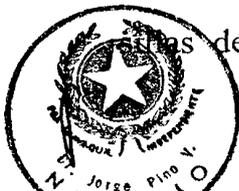
DR. JORGE PINO VERNAZA



la suma de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mediante el aporte de un bien de su propiedad que a continuación se detalla: un archivador de metal de cuatro gavetas marca ATU.-----

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas han decidido aprobar el pago del capital social en la forma que se manifiesta en la cláusula anterior y ratificada en ésta mediante el detalle siguiente: al señor **VITERBO ARTIDORO COVEÑA COVEÑA** se le acepta el aporte que hace de lo siguiente: un computador con los siguientes componentes: Sistem Bord Pentium tres/ochocientos cincuenta MHZ, microprocesador ochocientos cincuenta MHZ intel serie número cero nueve cuatro siete cero tres tres dos-cero uno cinco siete. Disco duro veinte MG, monitor marca LG de quince pulgadas a color S.V.G.A doscientos cincuenta MB RAM modelo estudio Word setecientos E, serie número dos cero dos MX cero uno cuatro siete ocho, care MINITAWARE, regleta, teclado serie número cinco seis cero siete uno cinco cero dos siete cero AT, mouse, disketera tres.cinco HD,CDROM veinticuatro x, cobertor, memorias de cincuenta y seis MG, padmouse, tarjeta de sonido Newcon para Jorky; dicho aporte se lo ha evaluado en la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A la señora **MERY LEOPOLDINA COVEÑA ROMAN** se le acepta el aporte que hace de lo siguiente: un escritorio de metal tipo Gerente color plomo con formica café de cuatro cajones y dos

de madera con tapiz de cuero negro con brazos; dicho



aporte ha sido avaluado en la cantidad de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A la señora **EVA MARIA GALARZA BRIONES** se le acepta el aporte que hace de lo siguiente: un archivador de metal de cuatro gavetas marca ATU; dicho aporte ha sido evaluado en la cantidad de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.-----

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.- Los Accionistas autorizan expresamente al Abogado Angel Claros Merchán con el Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas Ocho mil novecientos ochenta y ocho, para que realice las diligencias y tramites necesarios para obtener la Resolución e Inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil.-----

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura, no sea que por falta de alguna de ellas se la tenga como nula o insuficiente.-

Firmado. Firma ilegible: **Abogado ANGEL CLAROS MERCHAN.- Registro Ocho mil novecientos ochenta y ocho.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Queda agregado el Certificado Bancario de Integración de Capital.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto



ERBO ARTIDORO COVEÑA COVEÑA

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3110012

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CLAROS MERCHAN ANGEL

Fecha Reservación: 22/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- MANTENIMIENTOS SERVICIOS GENERALES Y QUIMICOS COVEGAL S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 20 de Agosto 2003

Dr. Jorge Fino Verduza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



- 6 -

C.C. 091020779-4

CERT. VOT. 0085-193



DR. JORGE PINO VERNAZA

Mery Leopoldina Covaña Roman

MERY LEOPOLDINA COVEÑA ROMAN

C.C. 130505041-9

CERT. VOT. 19-0092



Eva Maria Galarza Briones

EVA MARIA GALARZA BRIONES

C.C. 091970310-8

CERT. VOT. 0184-089

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil tres.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

Doy Fe: Que

en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 03-G-IJ-0006447, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 09 de Octubre del 2003, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación de la Escritura de Constitución simultánea de la compañía anónima **MANTENIMIENTOS SERVICIOS GENERALES Y QUIMICOS COVEGAL S.A.**, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 16 de Octubre del 2003.-f



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
E N C U
B





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0006447**, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 09 de Octubre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **MANTENIMIENTOS SERVICIOS GENERALES Y QUIMICOS COVEGAL S.A.**; de fojas **151.084 a 151.099**, Número **22.574** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **34.197** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Diciembre del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 75863
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *M*